Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Número mil novecuta y siete-

En la Ciudad de San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mí D. Joaquín Elosegui, vecino de ella y Notario del Colegio Territorial de Pamplona, comparece D. José Antonio de Arrieta y Casares, de edad de mas de cuarenta años, Presbitero, domiciliado en esta Ciudad, con su cédula personal de novena clase, que me ha exhibido, espedida en la misma, el siete de Mayo último, con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco; y hallándose en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar esta escri-

tura de mandato, dice: Que para dar una prueba del verdadero afecto que profesa á su tia Dª Agapita Aramburu y Zamora, vecina de la Poblacion de Alza, por escritura otorgada ante mi con esta fecha, ha hecho en favor de la misma donacion de la caseria llamada Casanao ó Casanova con sus pertenecidos sita en aquel termino municipal, y por cuanto la donacion excede de la tasa legal, otorga: que confiere poder especial y bastante en derecho a D. Guillermo Muñer, Procurador, vecino de esta Ciudad, para que presente la citada escritura ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido con el objeto de que el mismo interponga en ella su autoridad y decreto judicial de aprobacion, á cuyo efecto presentará escritos y pedimentos, hará manifestaciones y declaraciones, oirá notificaciones y practicará cuantas dili-

gencias sean conducentes, pues el poder que para lo expuesto y sus incidencias se requiera ese mismo confiere sin limitacion. Y se obliga en legal forma al reconocimiento de cuanto se obrare en virtud de este mandato. Así lo otorga y firma juntamente con los testigos instrumentales y presentes D. Juan Echazarreta y D. Eduardo Astudillo, vecinos de esta Ciudad, sin tacha alguna legal para serlo. Yo el Notario advertí al otorgante y testigos que tenían derecho de leer este poder por sí mismos y habiéndolo renunciado, le leí íntegramente y en alta voz, de lo cual, de que conozco personalmente á dicho otorgante y de todo el contenido de este instrumento público, doy fé y signo y firmo.

José Aut.º de Arrieta

Juan Echazarreta

Eduardo Astudillo

Joaquin Elorgui

Ante mi testigo Enc. Nº 1º

la fecha de este poder se espidió su primera copia, para
el Otorgante, en dos hojas de papel comun

Elorregui

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa